

INSPECCION URBANA COMUNA PALOGRANDE

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 6 de febrero de 2018

La Suscrita Auxiliar Administrativa de la Inspección Once de Policía, notifica por **AVISO** a la Señor (a) **JEISON FERNEY LOPEZ VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 75.108.333, la Resolución N. 03 del 03 de diciembre de 2017, **según Expediente No 1183-2017**, en aplicación del artículo 223-Ley 1801 del 29 de julio de 2016-Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad, artículo 27 Numeral 1, mediante la cual se establece que: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso remitiendo a la dirección, o al correo electrónico que figure en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo".

El señor **JEISON FERNEY LOPEZ VALENCIA**, fue citado para la notificación personal la Resolución N. 03 del 03 de diciembre de 2017, mediante Oficio IUP-1184 del 27 de diciembre de 2017, sin que haya sido posible surtir la notificación, dado que la dirección suministrada está errada (carrera 34 N.34^a-03 Barrio Arrayanes), razón por la que se procede a publicar en la Página Web de la Alcaldía y en la Cartelera ubicada en la Inspección Once, por un término de cinco (5) días contados desde el 6 de febrero al 12 de febrero de 2018.

Beatriz Eugenia Gómez E.

BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ ESCOBAR
Auxiliar Administrativo
Inspección Once Urbana de Policía

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE MANIZALES – CALDAS
INSPECCIÓN URBANA DE POLICIA MUNICIPAL COMUNA PALOGRANDE

RESOLUCIÓN N° 03 DE 2018

**POR LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO VERBAL ABREVIADO Y SE
IMPONE UNA MEDIDA CORRECTIVA**

La suscrita Inspectora de Policía, en uso de sus facultades consagradas en la Ley 1801 de 2016, Decreto Municipal 0296 de 2015, y las demás normas legales vigentes, y que estando dentro de la Audiencia Pública dentro del proceso verbal abreviado que se tramita bajo el radicado 1183-17 se procede a tomar una decisión de fondo para resolver el asunto con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que a la Inspección de Policía de la Comuna Palogrande se allego con fecha del 03 de diciembre de 2017 la orden de comparendo con la siguiente información:

Manizales, 03 de enero de 2018

COMPARENDO: 17-001-004436
INCIDENTE: 63674
FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2017
LUGAR DEL COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INGRIDAD
ARTÍCULO 27 NUMERAL 01.
PRESUNTO INFRACTOR: JEISON FERNEY LOPEZ VALENCIA
IDENTIFICACION: C.C.75.108.333
TELEFONO: 3133005576
DIRECCION: CARRERA 34 N. 34A 03 BARRIO ARRAYANES
HECHOS: INCITAR O REÑIR EN CONFRONTACIONES VIOLENTAS
DESCARGOS: NO MANIFIESTA NADA.

Que el señor **JEISON FERNEY LOPEZ VALENCIA**, no se presentó ante la autoridad competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del comparendo para objetar la medida y exponer las razones por las cuales no estaba de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo.

Que dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, no solicitó a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Ni

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE

CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329 se evidencia la realización del pago de la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo por lo tanto no hay descuento por pronto pago.

Que la Inspección de Policía considera como cierta la información contenida en la Orden de Comparendo y no se vislumbra actuación susceptible de nulidad en tal procedimiento, además que el presunto infractor no agotó ninguna de las posibilidades establecidas en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Inspectora Urbana de Policía, en uso de las facultades legales y por mandato de la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor **JEISON FERNEY LOPEZ VALENCIA**, identificado con la C.C. No. **75.108.333**, incurrió en el comportamiento que ponen en riesgo la vida e integridad, contemplado en el Art 26 numeral 1 de la ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: IMPONER al señor **JEISON FERNEY LOPEZ VALENCIA**, identificado con la C.C. No. **75.108.333**, MEDIDA CORRECTIVA, consistente en el pago de **MULTA TIPO DOS**, que corresponde a ocho (8) salarios mínimos legales vigentes, equivalentes a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MTE (\$196.720)**, los cuales deberá consignar en la cuenta de Ahorro de Bancolombia N. 623-790151-45- Municipio de Manizales Nit. 890801053-7.

TERCERO: INFORMAR al infractor que:

a-) El incumplimiento de las medidas correctivas o la reiteración del comportamiento darán lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50%), por lo que el Despacho le **RECOMIENDA** al infractor que en lo sucesivo se abstenga de realizar el comportamiento contrario a la convivencia objeto de esta decisión

b-) La reiteración del comportamiento dentro del año siguiente a la imposición de la mencionada multa, dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un setenta y cinco por ciento (75%).

CUARTO: Una vez liquidadas y comunicadas, si las multas no fueren pagadas dentro del mes siguiente se reportara la existencia de la deuda al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y así mismo deberá reportar el pago de la deuda.

QUINTO: NOTIFÍQUESE, la decisión aquí adoptada por ESTRADOS, de conformidad a lo establecido 223 de la ley 1801 de 2016.

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

SEXTO: RECURSOS, proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, el cual se concede en el efecto devolutivo. Recursos que se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora de policía

Beatriz Eugenia Gómez Escobar



Secretaría de **Gobierno**

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

AUTO DE EJECUTORIA

Procédase a la ejecutoria de la resolución 03 de fecha 03 de enero de 2017, teniendo en cuenta que la decisión fue tomada en Estrados y no se presentaron recursos. Expediente 1183-2017.

Manizales, 03 de enero de 2018.


ANA MARÍA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora Urbana de Policía

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal C.A.M
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
f) Alcaldía de Manizales e) Ciudad Manizales



INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

INFORME:

Para informar a la señora Inspectora Urbana de Policía, que mediante oficio IUP-1184-2017, de fecha miércoles 27 de diciembre de 2017, se citó al señor **JEISON FERNEY LOPEZ VALENCIA**, identificado con la C.C. No. **75.108.333**, para el día 3 de enero de 2018 a las 4:00 p.m, para que compareciera a Audiencia Pública de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en razón a la orden de comparendo N. 17-001-004436, realizada por el CAI DE PALERMO; por tanto, informo que no fue posible ya que la dirección suministrada por el infractor es errada, se intentó verificar por celular y tampoco fue posible. Se procederá a notificar mediante aviso página web de la Alcaldía de Manizales.

Manizales, 09 de enero de 2018.

Beatriz Eugenia Gómez E.

BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ ESCOBAR
Auxiliar Administrativo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES